

DECRETO

Expediente nº: 12237/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D.ÁNGEL CARLIER, EJERCICIO 2025.

El Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier promueven la firma de un convenio de colaboración para el fomento de la cultura, la participación ciudadana y el ocio, a través de la organización de actividades culturales y lúdicas en nuestro municipio durante las fechas navideñas .

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier ha manifestado la necesidad de colaboración del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana para la organización de actividades que fomenten la cultura, la participación ciudadana y el ocio en nuestro municipio particularmente en las fechas navideñas, habiendo presentado proyecto de actuaciones con fecha 22 de agosto de 2025, modificado por documento de fecha 26 de noviembre, que constan en el expediente.

2º.- Desde este área se han mantenido contactos con la Asociación para establecer la colaboración del Ayuntamiento con motivo de la organización actividades que promuevan la cultura, la participación ciudadana y el ocio en nuestro municipio durante las fechas navideñas, circunstancia ésta que deberá plasmarse en un convenio cuyo borrador se incluye en este informe.

3º.- Que la Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier es una entidad cultural inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el número 79.

4º Mediante Providencia de la Alcaldesa -Presidenta, Aurora Salvador Colorado, de fecha 25 de septiembre de 2025 y código de validación 9MGXXYQ5KKYRJJH5YGNK9MKXT, se insta a la unidad administrativa de Cultura y Fiestas a la tramitación del expediente para la firma de un Convenio de colaboración para la organización de actividades que fomenten la cultura, la participación ciudadana y el ocio particularmente en las fechas navideñas.

5º.- El Ayuntamiento de Puerto Real, a través del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana conviene en contribuir a la organización, financiación y desarrollo

AURORA SALVADOR COLORADO (1 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
Firma: 04/12/2025
HASH: ee9c35596b7ed15616cdd86dc97ea4e7

YAZMIN PEREZ PEDRAÑES (2 de 2)
SECRETARÍA ADJUNTA
Firma: 04/12/2025
HASH: 1150124e377866447ba236f826cd5a28

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFRZ
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



de actividades que fomenten la creación artística y cultural en nuestro municipio promoviendo la participación ciudadana y el ocio, con el objeto de potenciar la presencia y la oferta cultural en la localidad.

6º.- La participación se realizará mediante: la concesión de una subvención económica directa a favor de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48216 del Presupuesto en vigor.

7º.- Visto el informe de fecha 26 de septiembre de 2025 y Código de validación 6WLQL3YRYFWR7J33XR23LGWN4, emitido por la Viceinterventora General, Sandra María Antón García, que consta en el expediente y en los que se refiere textual: "En el presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 334/48216 (Promoción Cultural/A familias e instituciones sin ánimo de lucro) existe consignación presupuestaria por importe total de 3.000,00 euros, realizándose una retención de crédito con nº operación contable RC 202500025727 para atender el gasto propuesto. .

8º.- Existe Memoria Justificativa del técnico que suscribe, de fecha 10 de noviembre de 2025 y código de validación 75TCZA22CSEQZH9CMZR9PRZCM, para la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier con las consideraciones que permiten concluir confirmando la calificación de lo que se pretende concertar, como un convenio, y cumplirá con lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

9º. Visto el informe del Jefe de la U.A Cultura y Fiestas, Jesús Bocanegra Cazorla, de fecha 1 de diciembre de 2025 con Código de Validación 55XMPC5TRJLCLEKZL2T3Q2MXH, que consta en el expediente y contiene Propuesta de Resolución coincidente con la que se adopta y en la que se incluye propuesta de convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real. (Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25 de febrero de 2021).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Considerando que en virtud del artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. "...el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo". Que igualmente en el artículo 25.2 m) de esta Ley se establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas "Promoción de la Cultura y equipamiento culturales".

SEGUNDO.- Este informe quiere destacar la importancia que para este tema tiene la Ley 40/ de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al dedicarle en el Título Preliminar, el Capítulo VI De los Convenios a su regulación y estableciendo los contenidos mínimos que deben de incorporar los textos de los convenios. Especial mención requiere el "artículo 49. Contenido de los convenios", en el que se establecen las materias que al menos deben de incluir todos los convenios y que nosotros incluiremos en su totalidad. El contenido de los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Puerto Real está obligado a reflejar el contenido de los artículos 47 al 53 de esta ley.

TERCERO.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la misma, a favor de personas públicas o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

DECRETO
Número: 2025-3585
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Las actividades culturales y lúdicas comprendidas en el proyecto de la Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier, cumplen el objeto principal del fomento de la cultura, la participación y del ocio entre la población local, respondiendo por tanto a los principios de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Deduciéndose de los antecedentes de hecho expuestos anteriormente que dichos aspectos concurren en el expediente.

Asimismo, el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Indicándose en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones que los convenios, a través de los cuales deberán canalizarse estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

CUARTO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias propias de los municipios:

- Artículo 9, “b) La planificación y gestión de las actividades festivas y la promoción de las Fiestas”. Incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, así como las industrias culturales (9.17 a,b,c).

- Artículo 16, “a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.”

QUINTO.- En la exposición de motivos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real, se manifiesta que en el artículo 17 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, establece que, las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por las Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza específica par a las distintas modalidades de subvenciones.

“Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente soportando el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Puerto Real ha optado mediante la presente Ordenanza General de Subvenciones, a dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como, los objetos de eficacia la utilización de los recursos públicos”

SEXTO.- Esta Ordenanza General establece la normativa general de subvenciones o ayudas por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a requisitos generales de ellos beneficiarios, obligaciones de los perceptores, Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes, principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas,

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



principios general del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, criterios objetivos para la evaluación de solicitudes, criterios generales para el pago, obligaciones de resolución, criterios y registral, criterios general para la justificación, procedimiento de reintegro y control financiero.

SÉPTIMO.-El Convenio, posee la estructura básica de los convenios, que de alguna manera es extrapolable para otros casos, y cuyos apartados relacionamos a continuación: 1º El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier “refleja unos acuerdos con efectos jurídicos” entre ambas partes para conseguir un fin común. (Art. 47. 1).

OCTAVO.- Corresponde la resolución del expediente a la Alcaldesa - Presidenta, Aurora Salvador Colorado, actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para la que fue elegida y con nombramiento del Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio de 2023, al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga.

NOVENO.- Existe proyecto de convenio que consta en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Y

LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D. ÁNGEL CARLIER

REUNIDOS

De una parte, Aurora Salvador Colorado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local, actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para la que fue elegida y con nombramiento del Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio de 2023, al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga.

Y de otra, Francisco Manuel García Llamas, con D.N.I número [REDACTED] como presidente, en calidad de representante de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier, C.I. F número G11391620, y domicilio en C/ Real 213 de Puerto Real.

Actuando las dos partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero: *Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración*

DECRETO
Número: 2025-3585
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legalidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera (Art. 48.3).

Segundo: *Que el artículo primero, apartado 8, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que queda redactado: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”. Que igualmente en el artículo 25.2 m) de esta Ley se establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras: “ h) promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local; i) ferias, ...; l) promoción de la ocupación del tiempo libre; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales”.*

De igual modo, el art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios, la planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura, incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística. Igualmente, en su apartado 16 a), aquellas relativas a “Promoción de sus Fiestas de especial interés”.

Tercero: *Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce las actividades y actuaciones que desarrolla la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y por ello resulta de gran interés la realización de estas actividades culturales y de ocio para la ciudadanía, ya que redundarán en beneficio de todo el municipio, estando en el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye.*

La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier está interesada igualmente en resaltar y fomentar la su presencia y visibilidad en la población mediante actividades para toda la población, principalmente en las fechas navideñas.

La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier es una entidad cultural inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el número 79.

Cuarto.- *Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que “El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.”*

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Quinto: Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos."

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en materia de Cultura entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y definir cauces formales de relación entre ellas.

El objetivo general del convenio es la promoción de la identidad, la participación ciudadana, el ocio y la cultura puertorrealeña a favor de las asociaciones y entidades festivo-culturales debidamente registradas en el registro municipal de entidades de Puerto Real en sus actuaciones en defensa de los intereses generales de la villa.

El Convenio está referido a la cooperación entre ambas partes firmantes en materia de promoción cultural y de actividades de ocio fundamentalmente en las fechas navideñas en nuestro municipio.

Dichas actividades figuran en el Anexo I del presente convenio, que viene a concretarse en las siguientes:

- Participación en el Encuentro Provincial de Belenistas a realizar en la localidad de Ubrique.*
- Mercadillo Belenista en la Plaza de Jesús de Puerto Real.*
- Cursillo Belenista impartido por miembros de la Asociación.*
- Exposición del Belén Municipal en el Centro Cultural San José.*
- Participación en la exposición provincial de la FGB "El otro lado del Belén".*
- Colaboración con el Ayuntamiento en el concurso municipal de belenes.*
- Pregón de la Navidad 2025 y entrega de la estrella.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.1 La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier dedicará la subvención canalizada a través del presente Convenio, a la consecución del referido objeto, comprometiéndose a la

DECRETO
Número: 2025-3585
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



completa ejecución del Proyecto, obligándose a la organización, de actividades que fomenten la cultura y el ocio en nuestro municipio en nuestro municipio durante las fiestas navideñas,.

2.2 La Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier deberá comunicar cualquier cambio que afecte a la actuación recogida en este Convenio.

2.3 Designar una persona coordinadora para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.

2.4 Mantener cuantas reuniones técnicas y/o informativas de coordinación para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio, sean necesarias y lo requieran ambas partes.

2.5 Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.

2.6 Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.

2.7 Presentar, en un plazo máximo de tres meses tras su firma, la documentación relativa a la justificación de la subvención, reseñada en la estipulación 9.1 del presente convenio.

2.8 Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

2.9 Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios por importe de 5.000,00 euros, respecto al coste total del mismo, cuyo importe es de 8.000,00 €.

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	APORTACIÓN DEL AYTO. PUERTO REAL	APORTACIÓN ASOCIACIÓN BELENISTAS ÁNGEL CARLIER	COSTE TOTAL DE DE D. LPROYEC TO
<i>-Participación en el Encuentro Provincial de Belenistas a realizar en la localidad de Ubrique.</i> <i>- Mercadillo Belenista en la Plaza de Jesús de Puerto Real.</i> <i>- Cursillo Belenista impartido por miembros de la Asociación.</i> <i>- Exposición del Belén Municipal en el Centro Cultural San José.</i> <i>- Participación en la exposición provincial de la FGB "El otro lado</i>	<i>3.000,00 euros</i>	<i>5.000,00 euros</i>	<i>8.000,00 euros</i>



del Belén".			
- Colaboración con el Ayuntamiento en el concurso municipal de belenes.			
- Pregón de la Navidad 2025 y entrega de la estrella.			

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

3.1. Establecer la cooperación técnica y económica para el desarrollo de las actividades y actuaciones que desarrolla la Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier en el municipio de Puerto Real, recogido en el Proyecto presentado por la Asociación.

3.2. El Ayuntamiento de Puerto Real contribuirá económicamente mediante el pago de la subvención por importe de 3.000,00 €, que irá destinada íntegramente a la completa realización del proyecto a desarrollar.

La contribución del Ayuntamiento de Puerto Real al proyecto a desarrollar, cuantificada por el referido importe de 3.000,00 € (tres mil euros), figura consignada presupuestariamente en la aplicación 334/48216 del Presupuesto para el ejercicio 2025, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Entidad se recoge en el Presupuesto Municipal para el año 2025, previa justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo 1).

3.3 Apoyar y acompañar a la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora del programa y/o proyecto a desarrollar, y que incidan positivamente el objeto del presente convenio así como de la población destinataria.

CUARTA.- COFINANCIACIÓN

4.1. Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

4.2. Con este mismo objetivo la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D. ÁNGEL CARLIER, se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

QUINTA.- DURACIÓN.

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



5.1. El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D. ÁNGEL CARLIER

6.1. Las dos entidades programarán y coordinarán las actividades a nivel técnico. Así, cada parte asume sus obligaciones y compromisos informando y coordinándose con la otra.

6.2. El presente Convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier para el cumplimiento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquélla y el Ayuntamiento de Puerto Real.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES

7.1. El Ayuntamiento no asumirá más gastos que los subvencionados, ni frente a la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier ni frente a Terceros.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

8.1 Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por un representante de cada entidad.

8.2 La Comisión de Seguimiento se constituirá en el momento de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

8.3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECRETO
Número: 2025-3585
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

9.2. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.*
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.*

9.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1. La justificación de la subvención por parte de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Documento cumplimentado de justificación de la subvención (ANEXO 2).*
- Aportación de facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.*
- Memoria, resumen de los resultados obtenidos (ANEXO 3).*
- Acreditación de cantidades aportadas para la financiación de la actividad por la propia entidad u otras subvenciones o recursos para el mismo fin.*

10.2. Las facturas presentadas a efectos de justificación deberán estar a nombre de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y deberán tener fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



10.3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

10.4. La no justificación en el plazo establecido en apartado 7 de la Cláusula 2 de este Convenio, se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.

10.5. Por la Unidad Administrativa de Cultura y Fiestas se procederá a comprobar la cuenta justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gastos adicionales que se estime oportuno.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondientes a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



f) En el caso, de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

11.4. En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Asociación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromiso, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Entidad respondiendo al principio de proporcionalidad.

11.5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. El presente Convenio se vería modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

12.2. Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización del plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA.

13.1. El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

13.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN



14.1 Serán causas de resolución del presente Convenio:

I) La denuncia de una de las partes,

II) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.

III) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio

IV) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

V) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

VI) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

16.1. La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

16.2. Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

16.3. En las comunicaciones que pudieran realizarse, la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



DECIMOSÉPTIMA- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

17.1 En toda la información o publicidad del proyecto, así como la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que está se realiza en colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real , con inclusión expresa del logotipo del Ayuntamiento en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según los establecido en el ANEXO 4.

Asimismo podrá hacerse mediante la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

17.2. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación al régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho cumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

17.3. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponde efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

18.1 El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real.

18.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las

DECRETO
Número: 2025-3585
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

18.3 El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

DECIMONOVENA.

19.1. Se da traslado de la suscripción del este Convenio a los Servicios Económicos, y en cuanto a la documentación y justificación se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y requisitos establecidos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4708 de 1 de diciembre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 2 de diciembre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 4 de diciembre de 2025.

Aurora Salvador Colorado Alcaldesa-Presidenta, Área de Alcaldía-Presidentencia, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier para la organización de actividades que fomenten la cultura, el ocio y tiempo libre y la participación ciudadana, principalmente en fechas navideñas en nuestro municipio, en los términos que se estipulan en el texto del convenio.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48216 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, en concepto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier para la organización actividades culturales y de ocio y tiempo libre en nuestro municipio durante las fechas navideñas.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma del presente Convenio a suscribirse entre el Ayuntamiento y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier de Puerto Real. Registrar el presente Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Puerto Real así como, en el correspondiente Portal de Transparencia.

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



CUARTO: Dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo en la siguiente sesión que se celebre.

QUINTO: Ambas partes se comprometen a difundir, por cualquier medio, la colaboración en dichas actividades. La difusión se articulará a través de la aparición de las imágenes corporativas de las dos entidades en los títulos de crédito de las publicaciones que se editen. Asimismo, se hará mención a la colaboración entre ambas en todas las referencias mediáticas de los eventos, de manera que las entidades queden asociadas al desarrollo de las actividades.

SEXTO: Notificar la resolución a la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier, a la Unidad Administrativa de Intervención y a la Unidad Administrativa de Tesorería.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa - Presidenta Aurora Salvador Colorado. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-3585 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: Z53RA4M049A92D4CRCTPRTFR2
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

